



Ministerio
de Ambiente

 MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2019/000855
R.M. 1027/2022

Montevideo, 10 NOV. 2022

VISTO: estos antecedentes vinculados a la solicitud de ampliación de la Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación otorgadas a COLIER S.A., (Exp. 2019/14000/000855);

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 1086/2019, de 15 de julio de 2019 se concedió a la interesada, Autorización Ambiental Previa para su proyecto de explotación de piedra partida, ubicado en el padrón N° 16.325, de la 10ª sección catastral del departamento de Tacuarembó;

II) que por Resolución del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 404/2020, de 16 de marzo de 2020, se convalidaron las actividades realizadas por la interesada en el padrón N° 14.571, de la 10ª sección catastral del departamento de Tacuarembó, y se concedió, Autorización Ambiental de Operación por el plazo de 2 (dos) años para su proyecto, (Exp. 2019/14000/013736);

III) que por Resolución del Ministerio de Ambiente N° 291/2022, de 28 de marzo de 2022, se modificó parcialmente la Resolución del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 404/2020, de 16 de marzo de 2020, extendiéndose en 1 (un) año el plazo de vigencia de la Autorización Ambiental de Operación oportunamente concedida;

IV) que con fecha 26 de agosto de 2022 la interesada solicitó la ampliación de las autorizaciones ambientales oportunamente concedidas, a fin de extender el área autorizada para su proyecto, pasando este a afectar parcialmente el padrón N° 16.324 de la 10ª sección catastral del departamento de Tacuarembó, solicitando asimismo aumentar el volumen de su explotación en 35.000 m³ (treinta y cinco mil metros cúbicos) de piedra partida;

V) que el Área Evaluación de Impacto Ambiental, por informe de 26 de septiembre de 2022, evaluó la solicitud presentada y sugirió acceder a lo peticionado;

CONSIDERANDO: I) que la interesada efectuó su solicitud durante la vigencia de la autorización otorgada, y, no se han detectado cambios en el medio receptor en el cual se desarrollará el proyecto;

II) que corresponde proceder de acuerdo con lo informado por el Área Evaluación de Impacto Ambiental, ampliando en cuanto a su volumen y extensión las autorizaciones ambientales oportunamente concedidas;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994 y el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005, y a artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de Julio de 2020;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Amplíase la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación otorgadas a COLIER S.A. (RUT: 211454120018), respecto de su proyecto de explotación de piedra partida, ubicado en los padrones N° 16.325, 16.324 y 14.571 de la 10ª sección catastral del departamento de Tacuarembó, autorizándose la explotación de 35.000 m³ (treinta y cinco mil metros cúbicos) adicionales de material.

2º. Previénese a la interesada que, en cuanto a todo aquello no expresamente modificado por la presente Resolución, se mantienen plenamente vigentes las Resoluciones del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 1086/2019 y 404/2020, de 15 de julio de 2019 y 16 de marzo de 2020 respectivamente, así como la Resolución del Ministerio de Ambiente N° 291/2022, de 28 de marzo de 2022.

3º. Previénese a la interesada que, con antelación al vencimiento de la Autorización Ambiental de Operación otorgada por Resolución del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 404/2020, de 16 de marzo de 2020, modificada por Resolución del Ministerio de Ambiente



Ministerio
de Ambiente

Nº 291/2022, de 28 de marzo de 2022, deberá solicitar la Renovación de la misma a los efectos de poder continuar operando su proyecto, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones significativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4º. Notifíquese a la interesada y cumplido, siga al Área Evaluación de Impacto Ambiental a sus efectos.

Adrián Peña Robaina
Ministro de Ambiente

